

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO DE ABRIL DE 2.000**

En el Salon de Actos de la Casa Ayuntamiento de Durcal siendo las veintiuna horas del dia de la fecha, en primera convocatoria se reunen los Señores/as D. Juan Fernandez Jimenez, D. Antonio Lopez Melguizo, D. Blas Jesus Hortas Gutierrez, D. Placido Molina Molina, D. Jose Manuel Molina Haro, Dña. Lucia Serna Sandoval, Dña. Maria Teresa Puerta Ibañez, D. Manuel Megias Morales, D. Ambrosio Megias Cordovilla, D. Juan Antonio Iglesias Padial, D. Jose Manuel Pazo Haro y D. Joaquin Terron Villegas, presididos por el Sr. Alcalde D. Jose Agustin Melguizo Rodriguez y actuando como Secretario el de la Corporacion, D. Jose Ignacio Martinez Garcia con objeto de celebrar sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

### **1.- Aprobacion acta sesion anterior.**

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna rectificacion al borrador de acta de la sesion anterior.

El Sr. Terron Villegas desea que en el punto del orden del dia numero 7 se sustituya el termino "exhaustivo" por "somero". Responde el Sr. Alcalde que dicha modificacion no procede, pues se trata de un juicio de valor que realiza el Secretario sobre su propia intervencion.

El Sr. Terron Villegas solicita que quede constancia en el acta de que el punto numero 8 se deja sobre la mesa, la rectificacion es aceptada por todos los corporativos.

Sometida a votacion el acta de la sesion anterior, la misma resulta aprobada por doce votos a favor y uno en contra, del portavoz de I.U.C.A.

### **2.- Rectificacion de error meterial en ordenanza circulacion vehiculos.**

Por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo de rectificacion de errores materiales:

"Advertido error en la redaccion de la ordenanza reguladora de la circulacion en vias urbanas del municipio de Durcal (B.O.P. n° 79 del 05/04/00) se procede a su rectificacion.

Se suprimen los apartados 5 a 14, ambos inclusive, del articulo 11°.

Se incluye el articulo 12 con la siguiente redaccion.

Articulo 12°

Se prohíbe el estacionamiento de vehiculos en los siguientes lugares:

1. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
2. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehiculos.
3. En aquellas calles de doble sentido de circulacion en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehiculos.
4. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehiculo
5. En condiciones de que estorbe la salida de otros vehiculos estacionados reglamentariamente.
6. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
7. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupacion.
8. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
9. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte publico o escolar, de taxis, zonas de carga, y descarga, vados y zonas reservadas en general.
10. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparacion, señalizacion o limpieza. En estos supuestos la prohibicion se señalizara convenientemente y con antelacion suficiente.

### **3.- Modificacion puntual n° 14 NN.SS. Aprobacion inicial.**

El Sr. Pazo Haro expone el contenido de la propuesta que consiste en un cambio de la tipologia de edificacion, la ampliacion de la altura maxima de 7 a 8,5 m. y la eliminacion de los retranqueos obligatorios, todo ello, para el suelo de uso industrial.

El Sr. Terron Villegas se muestra conforme con el retranqueo a medianerias pero no con el que afecta a las calles, pues considera que el mismo otorga mas posibilidades de aparcamiento y uso publico en general; solicita un informe del arquitecto tecnico. En cuanto a la altura considera suficiente la actual no creyendo necesario aumentarla.

El Sr. Megias indica que en su grupo son partidarios de facilitar al maximo la edificacion en suelo industrial, por lo que apoyaran la propuesta.

El Sr. Fernandez Jimenez explica que el retranqueo obligatorio no genera ningun espacio publico, pues ello supondria una limitacion al derecho de propiedad, sino que limita exclusivamente la edificabilidad.

El Sr. Pazo Haro insiste en que un retranqueo no altera la propiedad, ni da lugar a la aparición de terrenos de uso público, respecto a la altura señala la necesidad de aumentarla a 8,5 m. para que determinadas empresas puedan instalar un puente de grúa.

Sometido a votación se aprueba inicialmente por doce votos a favor y uno en contra, lo que constituye mayoría absoluta, la modificación puntual nº 14 de las NN.SS. de planeamiento de Durcal.

#### **4. Resolución de expedientes de recuperación de oficio de bienes.**

El Sr. Pazo anuncia que se abstendrá en este punto del orden del día al haber actuado como instructor de uno de los expedientes, no obstante antes de abandonar el Pleno se pone a disposición de los Sres. Concejales para responder a cuantas cuestiones quieran plantearle.

El Sr. Fernández Jiménez pregunta si el Sr. Instructor tiene el absoluto convencimiento que los terrenos donde se ha construido son de uso público, responde el Sr. Pazo que por lo que al expediente de dominio público se refiere resulta evidente que la construcción se ha excedido de la línea de edificación marcada por las Normas Subsidiarias, en cuanto al expediente de bienes patrimoniales, a su juicio, siempre ha habido un uso público del puente, ahora ocupado por la construcción.

El Sr. Megías Morales plantea dos objeciones, la primera es que a su juicio no se da el mismo trato a todos los durqueños, pues habiendo otras personas en la misma situación no se actúa contra ellas, en cuanto al bien patrimonial duda de que no se trate de una ampliación de una construcción anteriormente existente.

Responde el Sr. Pazo que él, políticamente, es responsable de todo lo que ocurra desde que ostenta las competencias en materia de urbanismo, sin perjuicio de que hará todo lo que este en su mano para regularizar la situación de los terrenos adquiridos a FEVE. En cuanto al bien patrimonial, después de examinar la zona, así como fotografías antiguas, ha llegado a la conclusión de que se ha producido una usurpación ilegítima.

En este punto el Sr. Pazo abandona el Pleno.

El Sr. Terrón Villegas propone que se suprima el término “supuestamente” de la propuesta de Resolución y propone un texto alternativo.

El Sr. Megías critica la intervención del Sr. Pazo ya que, en su opinión, su actitud permitiría legalizar todas las obras ilegales que se realicen al final de una legislatura, pues el nuevo concejal no se haría responsable de las ilegalidades cometidas en el anterior mandato.

El Sr. Terrón retira su propuesta de resolución alternativa.

Sometido a votación se adopta por ocho votos a favor y cinco abstenciones el siguiente acuerdo:

## RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE OFICIO DE BIENES PATRIMONIALES

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. Manuel Viceira Ruiz solicito licencia urbanistica para el cercado de una finca de su propiedad en el Pago del Alamo, la licencia, para el lado derecho de la trinchera, fue concedida por la Comision de Gobierno de fecha 17/11/99 con una serie de condiciones, entre ellas que la cerca tendria caracter provisional, realizarse en el limite de su propiedad, respetar los pasos y derechos existentes y realizarse en tela metalica.

SEGUNDO: El dia 10/11/99 los Agentes Municipales denunciaron la construccion por D. Manuel Viceira Ruiz de una cerca de bloques que invadia terrenos de propiedad municipal sobre la trinchera en el Pago del Alamo.

TERCERO: El Pleno, en sesion de 11/11/99, conoce la denuncia y acuerda el inicio de un expediente de recuperacion de bienes patrimoniales, concediendole al denunciado un plazo de diez dias para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

CUARTO: El dia 20/12/99 Dña. Concepcion Vilchez Rienda, esposa del denunciado, presenta un escrito en el que presenta las siguientes alegaciones (se exponen de modo resumido):

- Solicita copia del informe de los agentes locales y de las escrituras de propiedad del Ayuntamiento, para evitar indefension.
- Considera que la obra realizada se limita a *“suplementar en altura los limites de mi propiedad sobre una valla ya existente”*.
- Considera que por parte del Ayuntamiento se actua de modo discriminatorio contra su persona, pues a su juicio, se estan consintiendo patentes invasiones de terrenos publicos en el antiguo trazado de FEVE sin que el Ayuntamiento actue en esos otros casos.
- Por lo que al expediente de recuperacion de oficio se refiere expone lo siguiente:
  - a) En el interior de su finca existe un paso interno que comunicaba ambas fincas en exclusiva, sin que por el mismo exista o haya existido comunicacion alguna con su propiedad.
  - b) Su finca estaba vallada desde antes de 1925, quedando restos de la valla como prueba de la misma.

- c) Hace mas de veinte años dicha valla fue reforzada con hormigon, habiendose procedido en la actualidad simplemente a suplementar dicha altura.
  - d) Manifiesta que existe una acequia que delimita perfecta e indubitadamente el camino de la finca, limite que aduce es reconocido desde hace mas de veinte años por el propio Ayuntamiento.
- Considera que desde que el Ayuntamiento adquirio los terrenos a FEVE, en 1994, no se ha producido ninguna alteracion de los limites de la finca, y para las que en su caso pudieran haberse realizado con anterioridad habria prescrito la accion municipal, cuyo plazo es de un año.
- Por ultimo solicita la realizacion de las siguientes actividades:
- a) El archivo del expediente.
  - b) La remision de copias de determinados documentos que obran en el expediente.
  - c) Se reserva el ejercicio de la accion publica en materia de urbanismo.
  - d) La instruccion de los expedientes sancionadores por infracciones urbanisticos en el municipio que correspondan.
  - e) Al amparo de lo dispuesto en el art. 165 del Reglamento de Planeamiento Urbanistico solicita determinada informacion en relacion con los expedientes sancionadores por infracciones urbanisticas tramitados por el Ayuntamiento.
  - f) Que como interesada se le notifiquen cuantos actos y resoluciones se dicten en el procedimiento.

QUINTO A la vista de las anteriores alegaciones, el Pleno en sesion de 30/12/99, acordo la emision de informes tecnicos y juridicos sobre el asunto. El Arquitecto Tecnico Municipal emitio su informe el dia 25/01/00 y el Secretario general el suyo el 17/02/00. De los mismos se desprende que ha existido una presunta usurpacion de bienes municipales, de un lado de bienes patrimoniales (cerca sobre la trinchera) y de otro de bienes de uso publico (cerca al lado izquierdo de la trinchera), ademas de una infraccion urbanistica por realizar obras sin ajustarse a licencia (cerca al lado derecho de la trinchera).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía entro en vigor el 27 de noviembre de 1,999, por lo que no resulta de aplicacion a los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre que se resuelvan en un plazo no superior a seis meses (Disposicion Transitoria Segunda Ley 7/99, de 29 de septiembre). Resulta, por lo tanto de aplicacion lo dispuesto en los articulos 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), asi como el art. 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local. Con caracter supletorio se aplicara la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

#### RESOLUCION

PRIMERO: Responder a las cuestiones planteadas por Dña. Concepcion Vilchez Rienda en los siguientes terminos:

- No es cierto que la valla que ha invadido los terrenos de titularidad publica sea el resultado de “suplementar” una valla anterior, sino que en la mayor parte de su edificacion tiene caracter de edificacion totalmente nueva.
- Las infracciones urbanisticas que se cometen en el municipio dan lugar al correspondiente expediente de restitucion de la legalidad urbanistica, de igual modo que cuando se conoce una posible usurpacion de bienes publicos el Ayuntamiento ejercita las correspondientes acciones administrativas, no obstante si conoce la existencia de posibles invasiones de terrenos de propiedad publica o infracciones urbanisticas contra las que no se haya instruido expediente puede proceder a la denuncia de las mismas, provocando asi la actuacion administrativa.
- La finca a la que hace referencia en su escrito de alegaciones quedo atravesada por la via del ferrocarril de FEVE a lo largo de una trinchera, dicha via resulto a su vez atravesada perpendicularmente por un puente a ras de suelo, para el paso de personas. Puesto que FEVE vendio al Ayuntamiento todo el tramo de sus vias que discurriran por el termino municipal, resulto de propiedad publica tanto el ocupado por la antigua via, como el puente que la sobrevolaba.
- La usurpacion de los terrenos municipales ha tenido lugar recientemente, cuando se ha edificado una valla sobre el puente de la trinchera, valla que no existia con anterioridad.
- Toda la documentacion solicitada le ha sido remitida.

- Toda la documentacion relativa al planeamiento urbanistico se encuentra a su disposicion en las oficinas municipales, en la que se le facilitara toda la informacion urbanistica que solicitare sobre cualquier finca.

SEGUNDO: Se propone la recuperacion de oficio de los terrenos de propiedad municipal, bienes patrimoniales, que han sido ilegalmente usurpados al ser incorporados a una finca particular mediante una valla, dichos terrenos consisten en el puente sobre la trinchera por la que discurria la via de FEVE en el Pago del la Venta del Alamo, concediendole a los propietarios, D. Manuel Viceira Ruiz y Dña. Concepcion Vilchez Rienda, un plazo de quince dias para que procedan al derribo de la valla que ilegalmente los ocupa, transcurrido el cual sin haberlo ejecutado, lo realizara el Ayuntamiento a su costa.

Posteriormente se somete a votacion la propuesta del Sr. Instructor sobre el expediente de recuperacion de oficio de bienes de dominio publico, adoptandose por ocho votos a favor, cinco abstenciones y ninguno en contra el siguiente acuerdo:

## RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE OFICIO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Comision de Gobierno en sesion de 09/03/00, a la vista de los informes tecnicos emitidos a consecuencia del expediente de recuperacion de oficio de bienes patrimoniales supuestamente usurpados por D. Manuel Viceira Ruiz, estimo que podria haberse producido una invasion del dominio publico local al ocupar con una valla terrenos que las normas de planeamiento de Durcal califican como suelo urbano consolidado.

Conforme a lo dispuesto en la legislacion sobre bienes de las entidades locales andaluzas se acordo el inicio del expediente de recuperacion de bienes de dominio publico, nombrando instructor a D. Jose Pazo Haro y secretario al de la Corporacion.

Se acordo igualmente conceder un plazo de quince dias al interesado para que presente o solicite las pruebas que considere oportunas, dicho plazo ha transcurrido sin que el interesado haya presentado alegaciones o presentado pruebas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Resulta de aplicacion lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucia en cuanto a la potestad de recuperacion de oficio y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun en cuanto al procedimiento.

### RESOLUCION

Se acuerda la recuperacion de oficio de los terrenos de propiedad municipal, bienes de uso publico, que han sido ilegalmente usurpados al ser incorporados a una finca particular mediante una valla, dichos terrenos son los situados al lado izquierdo de la trinchera en el paraje de la Venta del Alamo y estan clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Durcal como viales en suelo urbano consolidado, concediendole a los propietarios, D. Manuel Viceira Ruiz y Dña. Concepcion Vilchez Rienda, un plazo de quince dias para que procedan al derribo de la valla que ilegalmente los ocupa, transcurrido el cual sin haberlo ejecutado, lo realizara el Ayuntamiento a su costa.

#### **5.- Aprobacion definitiva Presupuesto 2.000**

El Sr. Fernandez Jimenez expone que la reclamacion del Sr. Terron quedo suficientemente debatida en el anterior Pleno y que durante el ultimo mes se ha estado negociando con las distintas fuerzas politicas fruto de la cual se propone la siguiente enmienda:

	<b>ALTAS</b>			<b>FINANCIACION</b>	
511 610	Infraestructura Agraria	5.000.000	412 622.00	Centro de Salud	5.000.000
511 611.XX	Infraestructura Urbana	50.000.000	755.XX	Subvencion Junta de Andalucia.	12.500.000
			761.02	Subvencion Diputacion	12.500.000
			917	Prestamos Ayuntamiento	25.000.000
45X 489.05	Subvencion cultural y deportes	2.000.000	442 227.00	Recogida de basura	2.000.000

El Sr. Terron Villegas critica que se financien los nuevos gastos con las partidas destinadas al Centro de Salud y a la recogida de basura, critica la estructura tecnica de los presupuestos y anuncia su oposicion a los mismos.

El Sr. Pazo define los presupuestos como ambiciosos, agradece a la Concejalia de agricultura y al Grupo Socialista su colaboracion y explica al Sr. Terron como las modificaciones de las partidas de gastos no afectan ni a la prestacion de servicios, ni a la politica de inversiones.

El Sr. Megias considera que su grupo hace una oposicion constructiva, cree que ahora se dan las condiciones idoneas para llegar a acuerdos y mantiene que las rectificaciones pactadas son muy importantes cualitativamente.

El Sr. Alcalde agradece a todos el entendimiento alcanzado y propone la adopcion del siguiente acuerdo, que es aprobado por once votos a favor, uno en contra y una abstencion. (en este momento se ausenta de la votacion la Sr. Serna Sandoval)

1º.- Aceptar las enmiendas propuestas y aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.000, cuyo resumen por capitulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>Año 2.000</b>
Capitulo 1	111,761,000
Capitulo 2	17,000,000
Capitulo 3	108,859,000
Capitulo 4	160,000,000
Capitulo 5	448,000
Capitulo 6	20,002,000
Capitulo 7	111,540,000
Capitulo 9	35,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>564,610,000</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>Año 2.000</b>
Capitulo 1	211,950,000
Capitulo 2	112,359,000
Capitulo 3	13,200,000
Capitulo 4	9,300,000
Capitulo 6	194,801,000
Capitulo 8	0
Capitulo 9	23,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>564,610,000</b>

2º- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

#### **6.- Aprobación definitiva modificación tasas agua y basura.**

El Sr. Terron Villegas reitera lo expuesto en el anterior Pleno respecto a la subida de la tasa de basura que considera excesiva y la del agua, que considera no suficientemente progresiva.

El Sr. Megias anuncia que su grupo no apoyara la modificación de las tasas por que estima la modificación desproporcionada, 71% y 56 % en basura y agua respectivamente, considera no obstante que podría haberse alcanzado un acuerdo.

El Sr. Fernandez Jimenez justifica la subida de la tasa de basura por el tratamiento de esta en la planta de RSU de Alhendin, en cuanto al agua se ha utilizado para salvar los incrementos de gastos que tienen el Ayuntamiento por la propia infracción, recuerda que dicha tasa no cubre ni el 50% de los costes.

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor y seis en contra, lo que supone mayoría absoluta del cuorum la aprobación definitiva de las tasas de basura y agua en los mismos términos en que se produjo la aprobación inicial, rechazando en consecuencia la reclamación contra las mismas.

#### **7.- Aprobación proyecto obra 75-GPP/99 “Abastecimiento, saneamiento y pavimentaciones”.**

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el proyecto de la obra nº 75-GPP/99 “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación”, con un presupuesto global de 12.600.000 ptas. de los cuales corresponde una aportación municipal de 3.618.000 ptas.

#### **7. bis. Rectificación denominación obra de los Planes Provinciales.**

Por unanimidad de los asistentes se acuerda incluir a debate y votación el presente punto no incluido en el orden del día. Igualmente, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno en sesión de 01/10/1.999 acuerdo “solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Granada su inclusión en los Planes y Programas de

*Cooperacion Economica Local para el ejercicio 2.000, con las siguientes obras: Saneamiento, abastecimiento, depuracion, pavimentacion e iluminacion.”* La Diputacion asigno a este Ayuntamiento la obra 73 G.P.P./00 “Abastecimiento y Saneamiento”, por lo que este Ayuntamiento desea que se rectifique su denominacion, sustituyendose por la siguiente: “Saneamiento, abastecimiento, depuracion, pavimentacion e iluminacion”.

#### **8.- Resoluciones de la Alcaldia.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a las resoluciones de la Alcaldia numeros 18, 19 y 20 del año 2.000. La Corporacion se da por enterada.

#### **9.- Mociones de los Grupos Politicos.**

El Sr. Alcalde informa que no se ha presentado ninguna mocion.

#### **10.- Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Megias pregunta si funciona la balsa que se hizo con un PER Especial para regar la “Moranja”, responde el Sr. Alcalde que se ha estado esperando de una maquina excavadora para poder colocar las tuberias y que resulta necesario determinar de donde se va a extraer el agua.

La Sr. Puerta Ibañez ruega la retirada de la basura existente en el campo de futbol.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintitres horas diez minutos del dia de la fecha, el Sr. Alcalde da por terminada la sesion conmigo el Secretario que CERTIFICO.

DILIGENCIA para hacer contar que la presente acta, correspondiente a la sesion del dia 25 de abril de 2.000, consta de 11 folios escritos por una sola cara, rubricados, sellados y numerados, que van desde el GR 1884 al GR 1894.

EL SECRETARIO